

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1477-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

PARA: Sr. Abg. Jose Antonio Vaca Jones
Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles

ASUNTO: Informe de Productividad del predio Municipal 3705343

De mi consideración:

En atención al Oficio Nro. GADDMQ-DMGBI-2020-2661-O, de 30 de diciembre suscrito por el Abg. José Antonio Vaca Jones, Director Metropolitano de Gestión de Bienes Inmuebles el cual solicita a esta dependencia:

“(...) Dirección Metropolitana Financiera: Nuevo informe de productividad en el que conste de manera explícita el criterio FAVORABLE o NO FAVORABLE, para la donación de los inmuebles municipales, tomando en cuenta si estos reportan o no renta para el MDMQ”.

Al respecto me permito señalar lo siguiente:

1.- ANTECEDENTES:

1.1. Mediante RESOLUCIÓN No. C 087-2020 de fecha 14 de octubre de 2020, El Concejo Metropolitana de Quito, luego de analizar el Informe No. IC-2018-419, emitido por la Comisión de Propiedad y Espacio Público, y en ejercicio de sus atribuciones previstas en los artículos: 87 literal d), 415, 419 y, 481 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; artículos: IV.6.170 y IV.6.171 contenidos en el Título IV, del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito.

Resuelve: “Declarar y regularizar como bienes inmuebles urbanos mostrencos e incorporarlos al catastro del Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, como bienes de dominio privado, los siguientes bienes inmuebles: (...) ii) bien inmueble con clave catastral referencial No. 10219-03-010 con superficie de 623,09 m2, ubicado en la parroquia de Tumbaco,(...) de conformidad con los datos constantes en las fichas técnicas emitidas por la Dirección Metropolitana de Catastro, adjuntas a la presente Resolución.”.

1.2. Mediante oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0302-O de 25 de noviembre de 2020, Procuraduría Metropolitana remite la escritura protocolizada en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito, de la doctora Paulina Auquilla Fonseca, el 16 de noviembre de 2020, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de noviembre de 2020, que contiene la protocolización dela Resolución de Concejo No. C87-2020 de 13 de

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1477-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

octubre de 2020, relacionada con la declaratoria de bien mostrenco de 4 inmuebles a ser donados a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de nuevos UPCs”.

1.3. Mediante Informe Técnico de Memorando N°

GADDMQ-AZMS-DGC-2020-531-M, de 30 de noviembre de 2020, el Arq. Mario Andrés Saenz Cárdenas, Director de Gestión del Territorio emite el criterio técnico el cual en su parte pertinente señala:

“Considerando que mediante oficio No. GADDMQ-PM-SAUOS-2020-0302-Ode 25 de noviembre de 2020, Procuraduría Metropolitana remite la escritura protocolizada en la Notaría Trigésima Séptima del Cantón Quito, de la doctora Paulina Auquilla Fonseca, el 16 de noviembre de 2020, e inscrita en el Registro de la Propiedad el 20 de noviembre de 2020, que contiene la protocolización de la Resolución de Concejo No. C87-2020, de 13 de octubre de 2020, relacionada con la declaratoria de bien mostrenco de 4 inmuebles a ser donados a favor del Ministerio de Gobierno para la construcción de nuevos UPCs.

Y, tomando en cuenta que ambos predios tienen asignado como Uso de Suelo de Equipamiento, esta Dirección considera FACTIBLE técnicamente la construcción de una Unidad de Policía Comunitaria (UPC) en cada una de las áreas detalladas. Sumado a ello y en base a los criterios emitidos por las distintas dependencias Municipales, esta Dirección emite criterio técnico FAVORABLE para dar continuidad al proceso de donación.

Es importante recalcar, que por tratarse de sitios rodeados de bienes o espacios emblemáticos y de interés patrimonial, deberán considerarse y cumplirse las normativas vigentes al respecto”.

1.4. Mediante Informe Social memorando No. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-499-M, de 1 diciembre de 2020, la Directora de Gestión Participativa para el Desarrollo remite los informes social favorables, para los 2 predios ubicados en San Juan e Itchimbía en el que manifiesta que no existen planes, programas o proyectos que vayan a ser ejecutados en los predios por lo que emite informe social FAVORABLE para la donación.

1.5 Mediante Informe de memorando No. GADDMQ-AZMS-DAL-2020-524-M, de 01 de diciembre de 2020, suscrito por el Abg. Olmedo Xavier Bermeo Tapi, Director de Asesoría Jurídica de la Administración, emite el criterio legal el cual en su parte pertinente señala:

“(…)Tomando en cuenta los antecedentes antes señalados y en consideración a los

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1477-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

informes social y técnico emitidos por las respectivas Direcciones de esta Administración Municipal Zona Centro “Manuela Sáenz”, en memorandos No. GADDMQ-AZMS-DGP-2020-499-M de 1 de diciembre de 2020 y GADDMQ-AZMS-DGC-2020-531-M de 30 de noviembre de 2020 esta Dirección de Asesoría Legal, emite informe legal favorable para que se continúe con el trámite respectivo para la donación a favor del Ministerio de Gobierno. ”.

2. BASE LEGAL:

2.1 La Constitución de la República del Ecuador:

“Art. 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.”

2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización –Cootad:

“Art 436.- Autorización de transferencia. - Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, donación, hipoteca y permuta de los bienes inmuebles públicos de uso privado o la venta, donación, trueque y prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes. Para la autorización no se podrá contemplar un valor inferior al de la propiedad, de acuerdo con el registro o catastro municipal actualizado. La donación únicamente procederá entre instituciones del sector público”.

2.3 Reglamento Administración y Control de bienes del Sector Público:

“Artículo. 31.- “Proceso.- La adquisición o arrendamiento de bienes de todas las entidades y organismos señalados en el artículo 1 del presente reglamento, se realizará sobre la base de las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su reglamento general y demás disposiciones legales de la materia; sin perjuicio de lo anterior, se podrá adquirir bienes mediante donación o herencia de conformidad a las disposiciones del Código Civil o por otros medios que señalen las leyes y el presente reglamento. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada y publicada en el portal institucional del SERCOP. Para efectuar las

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1477-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

adquisiciones, las entidades u organismos comprendidos en el artículo 1 del presente reglamento, podrán emitir su correspondiente normativa interna y/o disposiciones administrativas, de conformidad a sus requerimientos, considerando las disposiciones legales que fueren aplicables y los parámetros ambientales para la reducción del impacto ambiental.”.

2.4 La Resolución No. A-0011, de 21 de enero de 2008 establece:

Numeral 3.4.2

“ADJUDICACIONES: Este trámite se inicia en la Unidad de Gestión de la propiedad de Inmueble Municipal, quien debe emitir informe y remitirlo a Procuraduría, Acompañando la siguiente documentación:

- a) Informe técnico de la administración Zonal;*
- b) Informe Técnico de la Dirección Metropolitana de Catastro;*
- c) Informe económico de la Dirección Metropolitana Financiera (Productividad)*
- d) Informe de EMMOP-Q (remanentes viales o partes áreas recreativas) o EMAAP-Q (cuando son rellenos de quebradas).”*

3. RECOMENDACIÓN:

Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que sean atribuidas en la Constitución y la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicios de los derechos reconocidos en la Constitución.

En virtud de lo expuesto en base a la documentación, en el marco de la normativa legal citada esta Dirección, apegada a sus funciones, competencias y atribuciones, emite el Informe económico (Productividad) del predio municipal N° 3705343, bien inmueble con clave catastral referencial No. 10202-09-001, con superficie de 535,87 m2, ubicado en la parroquia Itchimbía.

De conformidad al expediente digital específicamente al Informe Técnico, mismo que indica lo siguiente: **“que no existen planes, programas o proyectos que vayan a ser ejecutados en los predios”**. (Énfasis añadido).

Por consiguiente, esta dependencia emite el **CRITERIO FAVORABLE** para que este predio continúe con el trámite de donación correspondiente, ya que, **NO REPORTA INGRESOS O RENTA ALGUNA** para el Gobierno Autónomo Descentralizado del Distrito Metropolitano de Quito.

Memorando Nro. GADDMQ-DMF-2020-1477-M

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Con sentimientos de distinguida consideración y estima.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Ing. Diana Vanessa Eras Herrera

DIRECTORA METROPOLITANA FINANCIERA (E)

Acción	Siglas Responsable	Siglas Unidad	Fecha	Sumilla
Elaborado por: Daisy Ana Sáenz Quijije	dasq	DMF-CG	2020-12-31	
Revisado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-12-31	
Aprobado por: Diana Vanessa Eras Herrera	dveh	DMF	2020-12-31	